

## XXX

1305-II-12, Guadalajara.—Al concejo de Murcia. Atendiendo a sus peticiones sobre la construcción de un puerto en Los Alcázares; paso de mercaderes por Murcia y otras varias. (A.M.M., *Libro de privilegios*, fols. 81-82).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, al conçejo de Murcia, salut et gracia. Vi vuestra carta que me enbiastes con vuestros mandaderos et entendi las razones que me por vos mostraron. A lo que dezides que en Murcia nin en los otros mis logares deste regno non auia puerto de mar, que el maestre et vos fallastes con acuerdo de marineros et de mercaderes sabidores que se puede fazer buen puerto en vn logar que dizen Alcaçar, a teniente de la mar, termino de Murcia, et que faziendo y torres et camino que se pueden y bien fazer, que seria muy grand seruicio et acrecentamiento de las mis rentas et mejoramiento de Murcia, et embiasteme pedir merced que y mandase dar de que se pudiese labrar. Tengo que el maestre et vos catastes y mio seruicio, et enbic mandar por mi carta al maestre que de la moneda forera que agora mando echar en tierra de Murcia, que vos de quinze mill marauedis et vos mandatlo y poner en aquella guisa que sea mas mio seruicio. Et a lo al que me enbiastes dezir en razon del camino de las mercadorias sennaladas que fuesen por Murcia et por su termino et saliesen por y de mio regno, tengolo por bien et mando por mi carta en que se esto faga. Et a lo al que me enbiastes dezir del comun que feziestes para vuestra puente et a otras cosas que son pro de vuestro logar et enbiastes me pedir merced que vos lo confirmarse, tengolo por bien et mando vos ende dar mi carta en que tengo por bien que lo ayades. Et a lo al que me enbiastes dezir de las demandas que fazen o quieren fazer el prior et el conuento de Cornella et otros semejantes por derecho que dizen que han en los eredamientos antes que se partiesen a christianos, veyendo que esto seria mio deseruicio et danno de todos vos et despoblamiento de la tierra mando et defiendo firmemente que tales demandas non se fagan nin se puedan fazer, et desto vos mande dar otra mi carta en la que diz mas conplidamente.

Et a lo al que me enbiastes pedir en que pudieredes poner alcalles et alguazil et almotacen et jurados cada anno segund lo soledes fazer, porque entiendo que es mio seruicio et a sosiego de la tierra, tengo por bien el mando que los ayades et los vsedes bien et conplidamente segun dizen los priuillejos que auedes en esta



razon. Et a lo al que me enbiastes pedir en razon que ouiesedes escriuanos publicos de vuestros vezinos; a esto vos digo que yo di estas escriuanias et todas las otras de la çibdat a Pero Gonçalez, de la mi camara, mio escriuano, et tengo por bien que las aya bien et conplidamente segun dize en la carta plomada que le di en esta razon. Et a lo al que me enbiastes pedir en razon de la tafureria, tengo por bien de la vos dar et que se parta por tres terçios segund me lo enbiastes pedir, et desto vos mando dar mi carta en commo se faga. Et a lo al que me enbiastes dezir en razon de los molinos que son a teniente del alcaçar de Murcia, tengo por bien et mando a aquellos cuyos son que los labren de guisa que los ayan acabados a dia cierto, segun enbio mandar por otra mi carta; et vos priuat en me seruir muy bien et muy lealmente et de se asosegar la tierra et guardar mio seruicio en todo et yo fazer vos he sienpre mucho bien et mucha merced por ello.

Dada en Guadalajara doze dias de febrero era de mill CCCXLIII annos. Yo Sancho Martinez la fiz ecriuir por mandado del rey. Johan Perez. Vista. Pero Gonçalez. Johan Domingues.

### XXXI

**1305-II-12, Guadalajara.—Al concejo de Murcia. Rechazando las demandas del prior y convento de Cornellá a los heredamientos que habían tenido en tierras murcianas. (A.M.M., perg. 75).**

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, al conçeio de Murçia, salut et graçia. Sepades que me fizieron entender que el prior et el conuento de Cornella mouieron et quieren mouer demandas contra vna quantia de heredamientos que Porçel Porçel et otros omnes de Murçia que y son tienen por derecho, que diz que auien en ellos ante que la guerra primera del rey de Granada començase, en que los moros de que era toda poblada se alçaron et se perdio la uilla. Et depues desto que el rey don Alffonso, mio auuelo, con grandes huestes et con gran costa que y mando fazer, que gano la uilla et la mando partir a christianos. Et si estas demandas tales se fiziessen, que sería gran danno et despoblamiento de la uilla de Murçia, et que muchos otros estan catando por fazer semejantes demandas destas si esto passase. Et por ende, defiendo firmemente que por ningun derecho que quales omnes quier ouiesesen en qualesquier heredamientos ante que la uilla et los heredamientos fuessen partidos a christianos, que non puedan ende fazer demanda nin question ninguna nin sean oydos sobrello en ninguna manera, mas aquellos que fincaron tenedores de los heredamientos al

